

Señor:  
**JUEZ PROMISCO MUNICIPAL**  
**GUAMAL MAGDALENA,**  
E. S. D.

**REF: Solicitud de revocatoria de endoso en propiedad.**  
**RADICADO:47- 318- 40- 89- 0012012-00096**

**LUIS ALBERTO TORRES DE LA CRUZ**, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía N° 85.272.018 de El Banco, Magdalena y portador de la Tarjeta Profesional No. 289162 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado del señor ISMAEL ANTONIO MENDEZ CARDENAS, legítimo propietario del título valor anexado a la demanda en mención, le solicito muy respetuosamente a la señora juez los siguiente:

1.- La señora ROSMERY RAMOS RANGEL, identificada con la cedula de ciudadanía N°32. 686.185 de Barranquilla, acepto a favor del señor ISMAEL ANTONIO MENDEZ CARDENAS, mayor y vecino de esta ciudad identificado con cedula de ciudadanía N°3.850.063 de Corozal, el titulo valor letra de cambio identificada con el N°333-A de fecha 7 de Octubre de 2009 por valor de doce millones de pesos (12.000.000).

2.- El señor ISMAEL ANTONIO MENDEZ CARDENAS, le solicita la prestación de los servicios profesionales al doctor LUIS CARLOS BAENA LOPEZ, identificado con la cedula de ciudadanía N°72.150.781 de Barranquilla y portador de la tarjeta profesional N°92.607 del C.S.J., para que inicie y lleve hasta su culminación DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, contra la señora ROSMERY RAMOS RANGEL, deudora del título valor; firmándole el señor ISMAEL MENDEZ el respectivo poder para la presentación de la misma.

Presentada la demanda ejecutiva por el doctor LUIS CARLOS BAENA LOPEZ, en el Juzgado Promiscuo de Guamal Magdalena, y transcurrido varios años de proceso en el cual el doctor Baena nunca se comunicaba con mi poderdante, siempre se negaba en las reiterada ocasiones que lo iban a buscar a su vivienda, nunca le contestaba el celular a pesar de que el número de mi representado lo tenía registrado en su celular, viendo esto mi representado como una actuación sospechosa, de falta de moral y de ética profesional, al pretender no informar a su cliente de cómo y en qué estado se encontraba el proceso en mención.

Al ver esta situación mi representado decide ir hasta el Juzgado Promiscuo de Guamal Magdalena, para que le dieran información del proceso que cursaba en este despacho, llevándose la sorpresa que en este proceso él no era parte. Viendo lo sucedido decide ir hasta donde su abogado el doctor LUIS CARLOS BAENA, para que le diera información de lo sucedido dentro del

**T.C.J. REPRESENTACIONES JURIDICAS S.A.S**

**LUIS ALBERTO TORRES DE LA CRUZ**

**ABOGADO TITULADO**

**CALLE 10 N°18- 56 OFICINA BARRIO PUEBLO NUEVO- EL BANCO, MAGDALENA**

**E-MAIL: latorres\_19@hotmail.com CEL: 3116616213**

165  
39

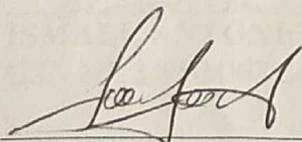
proceso en referencia., no obteniendo ninguna respuesta por parte de su abogado.

Realizada la investigación pertinente y autorizado por mi representado, nos damos cuenta que en la parte emotiva de la presentación de la demanda ejecutiva singular, presentada el día 14 de Agosto de 2012 por el doctor LUIS CARLOS BAENA LOPEZ en este despacho judicial, nos damos cuenta que en el inciso segundo de los hechos de la demanda dice: *El señor ISMAEL ANTONIO MENDEZ CARDENAS, le endoso posteriormente el precitado título valor al doctor Oscar Barrio Ferreira, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la C.C N°72.179.244 de Barranquilla, y luego el doctor OSCAR BARROS FERREIRA le endosa en propiedad el plurimentado título valor letra de cambio al doctor LUIS CARLOS BAENA.*

Cabe anotar que en ningún momento mi representado le endosa el título valor al señor OSCAR BARROS FERREIRA, ni si quiera lo conoce, nunca ha tenido contacto, ni negocios con este señor; cómo es posible que el doctor LUIS CARLOS BAENA, actué de mala fe y de forma dolosa con mi patrocinado a sabiendas que se le brindo la confianza para que llevara con lealtad y compromiso un proceso ejecutivo presentado en este despacho, viéndose estas actuaciones realizadas por el doctor BAENA sin profesionalismo alguno actuando de manera autoritaria dentro de un proceso donde mi representado le había otorgado poder para actuar y nunca fue anexado a la presentación de la demanda inicial de fecha 14 de Agosto de 2012.

Por esta razón expuesta le solicito señora juez proceda en derecho y tenga en cuenta para la revocatoria del endoso en propiedad realizado por el doctor LUIS CARLOS BAENA.

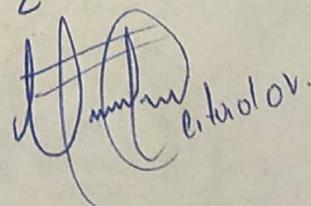
Atentamente.



**LUIS ALBERTO TORRES DE LA CRUZ**  
C.C. N°. 85.272.018 de El Banco, Magdalena  
T.P. N°. 289162 del C. S. de la J.

Recibi  
Heber Martinez  
el 25/01/2019

a las 2:55 pm



Heber Martinez

Señor:  
**JUEZ PROMUISCO MUNICIPAL**  
**GUAMAL MAGDALENA,**  
E. S. D.

REF: **PODER**  
RADICADO: **47- 318- 40- 89- 0012012-00096**

**ISMAEL ANTONIO MENDEZ CARDENAS**, mayor de edad, domiciliado y residente en el corregimiento de Guaimaral, Jurisdicción del municipio de Guamal Magdalena, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en nombre propio, por medio del presente escrito manifiesto que otorgo **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Doctor **LUIS ALBERTO TORRES DE LA CRUZ**, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía N° 85.272.018 de El Banco, Magdalena y portador de la Tarjeta Profesional No. 289162 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación continúe y lleve hasta su culminación **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTIA**, contra **ROSMERY RAMOS RANGEL**, identificada con cedula de ciudadanía N° 32.686.185 de Barranquilla.

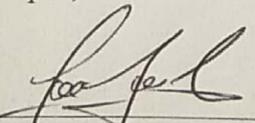
Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir, reasumir sustituciones y en general, interponer los recursos que sean del caso en defensa de mis legítimos derechos e intereses.

Sírvase Señor JUEZ, reconocerle personería a mi apoderado judicial, en los términos y para los fines señalados en el presente poder.

Atentamente.

  
**ISMAEL ANTONIO MENDEZ CARDENAS**  
C.C. N°. 3.850.063 de Corozal.

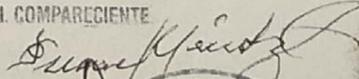
Acepto,

  
**LUIS ALBERTO TORRES DE LA CRUZ**  
C.C. N°. 85.272.018 de El Banco, Magdalena  
T.P. N°. 289162 del C. S. de la J.

COMO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE GUAMAL - MAGDALENA

Que el día **25 ENE 2019** comparecio al despacho **Ismael Antonio Mendez Cardenas** con C.C. No. **3.850.063** de **Corozal** y manifiesto 1. Que, el contenido del presente documento es cierto y es suyo. Igual que la firma que en él aparece: 2. Que, fija la huella de su dedo **INDICE DERECHO** porque así se lo han solicitado, lo cual **CERTIFICO**

EL COMPARECIENTE


REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL  
GUAMAL - MAGDALENA

SECRETARÍA DEL JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE GUAMAL-MAGDALENA, FEBRERO SIETE (07) DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) Ejecutivo Singular Rad: 2012 - 00096. DEMANDANTE: LUIS CARLOS BAENA LOPEZ. DEMANDADO: ROSMERY RAMOS RANGEL.

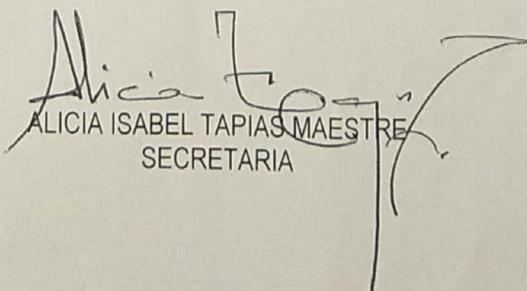
Señora juez, paso a su conocimiento el presente proceso para manifestarle que el doctor LUIS ALBERTO TORRES DE LA CRUZ, apoderado judicial del señor ISMAEL ANTONIO MENDEZ CARDENAS, presentó el memorial que antecede por medio del cual solicita la revocatoria del endoso en propiedad que ostenta el doctor LUIS CARLOS BAENA LOPEZ.

Expediente con siete (7) cuadernos.

1. Cuaderno principal 26 folios
2. Cuaderno de Excepciones 40 folios
3. Cuaderno de Medidas Previas 163 folios
4. Cuadreno apelación Juzgado Civil del Circuito de El Banco, Magdalena. 17 folios
5. Cuaderno de regulación de honorarios 19 folios
6. Cuaderno de incidente de nulidad 17 folios
7. Cuaderno de incidente de pago por consignación 19 folios

Informo que no había pasado antes el expediente a su despacho porque se encontraba en él el día 28 de enero de 2018, emitiendo auto de obedézcase y dese cumplimiento a lo resuelto por el superior y ordenándose el remate del bien inmueble embargado y secuestrado dentro de este trámite. El auto fue notificado en Estado No. 10 del 29 de enero de 2019, finalizando el término de ejecutoria el día viernes 01 de febrero de 2019, de igual forma, me encontraba de permiso los días 04, 05 y 06 de febrero de 2019.

Sírvase proveer.

  
ALICIA ISABEL TAPIAS MAESTRE  
SECRETARIA